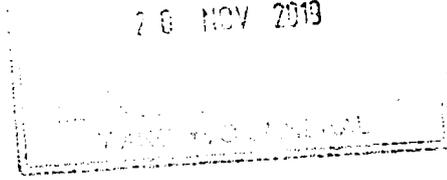


43502



Concejo Municipal
de Rosario

20 NOV 2019



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 10.004)**

Artículo 1°.- Créase el Programa de Fomento de Mujeres Músicas dentro de la órbita de la Municipalidad de Rosario, que tiene por objeto promover el acceso de las mujeres músicas a los eventos de música en vivo, tanto públicos como privados.

Art. 2°.- Los eventos de música en vivo, así como cualquier actividad organizada en forma pública o privada, implique lucro comercial o no, que para su desarrollo convoquen a un mínimo de tres (03) artistas y/o agrupaciones musicales en una o más jornadas y/o ciclos y/o programaciones anuales, y cuenten en su grilla con la presencia de mujeres en representación equitativa, podrán solicitar al Departamento Ejecutivo que se les otorgue el Sello de Equidad de Género - Fomento de Mujeres Músicas.

Art. 3°.- La representación equitativa se cumplirá cuando por lo menos el cincuenta (50%) de artistas programados sean proyectos liderados por mujeres y/o bandas mixtas. En aquellos casos en los cuales la aplicación matemática de este porcentaje resulte número impar, el concepto de cantidad mínima se obtiene acercándose a la unidad inmediata superior, tal como se ejemplifica en la siguiente tabla:

ARTISTAS	PROYECTOS LIDERADOS POR MUJERES / BANDAS MIXTAS
3	2
4	2
5	3
6	3
7	4
8	4
9	5
10	5

Art. 4°.- Se entiende por banda mixta a la agrupación musical integrada al menos en un 50% por mujeres músicas. Para el cálculo de este porcentaje se debe proceder conforme a la tabla prevista en el artículo 3°.

Art. 5°.- Se entiende por Sello de Equidad de Género - Fomento de Mujeres Músicas al instrumento que contenga timbrado oficial y logo que describa la equidad enunciada en los artículos precedentes y que otorgará el Departamento

Ejecutivo a los organizadores, productores y/o curadores de las actividades mencionadas en los artículos 1 y 2, cuando cumplan con la representación equitativa en razón del género conforme la presente Ordenanza.

Art. 6°.- La obtención del Sello de Equidad de Género - Fomento de Mujeres Músicas implicará los siguientes beneficios:

a) Facultará a los organizadores, productores y/o curadores a solicitar el uso gratuito de espacios públicos de dominio público y/o privado, para la realización del evento musical previsto, el que será otorgado de acuerdo a las pautas fijadas por el Departamento Ejecutivo.

b) Promoción y difusión en medios oficiales.

c) Exención del pago de Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos Públicos tal como establece el artículo 8° de la presente Ordenanza.

Art. 7°.- La Autoridad de aplicación de la presente norma será la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario, quien tendrá las siguientes funciones, conforme la reglamentación del Departamento Ejecutivo:

a) Ejercer las facultades de control previo a la realización de los eventos y su posterior inspección a los fines de garantizar los derechos conferidos por la presente Ordenanza.

b) Garantizar los beneficios que otorga la presente Ordenanza cuando se cumpla con los requisitos para obtener el Sello de Equidad de Género - Fomento de Mujeres Músicas

c) Garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza en los eventos musicales públicos organizados por la Municipalidad.

d) Emitir recomendaciones relacionadas con el cumplimiento de compromisos por la equidad en eventos musicales a los fines de apoyar y facilitar su implementación. A tales fines la autoridad de aplicación podrá solicitar la colaboración del Instituto Municipal de la Mujer u organismo que lo reemplace, así como también, para cualquier otra medida de promoción.

e) Auditar y monitorear los avances en la implementación de la presente Ordenanza, junto a las organizaciones de la sociedad civil.

Art. 8°.- Incorpórase al artículo 105° del Capítulo IV "Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos Públicos" del Código Tributario Municipal el inciso g, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

g) Espectáculos que obtengan el Sello de Equidad de Género - Fomento de Mujeres Músicas.

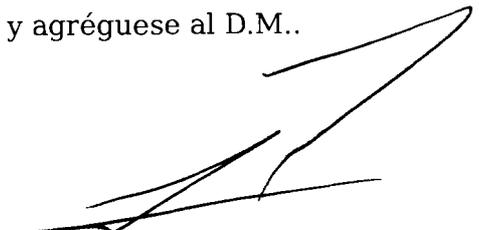
Art. 9°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de los 30 días de su promulgación.

Art 10°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 14 de Noviembre de 2019.-


Dra. MARÍA DOLORES MULASANO
Secretaría Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario




Dr. ALEJANDRO ROSSELLO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rosario

///sario, 21 de Noviembre de 2019

CUMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN
OFICIAL Y DESE A LA DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO.


GUILLERMO A. RÍOS
Secretario de Cultura y Educación
Municipalidad de Rosario




Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario


C.P. Santiago D. Asegurado
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario